

# Requisitos mínimos

*Me gustaría saber qué normativa regula y cuáles son los requisitos mínimos de los centros educativos para impartir la Educación Secundaria Obligatoria.*

**H.D.G. (Badajoz)**

Según el artículo 14 de la LODE, todos los centros habrán de reunir unos requisitos mínimos para impartir las enseñanzas con garantías de calidad, los cuales harán referencia a las instalaciones docentes y deportivas,, ratio alumno/profesor, el número de plazas escolares y la titulación académica del profesorado.

A tenor del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, será preciso que los centros cumplan lo siguiente para impartir Educación Secundaria Obligatoria:

- Un aula por unidad, con una superficie de un metro y medio cuadrado por puesto escolar que , en ningún caso, tendrá menos de 40 metros cuadrados.
- Un aula-taller de 100 metros cuadrados por cada 12 unidades o fracción.
- Tres aulas de 45 metros cuadrados cada una, para las áreas de música; informática y plástica por cada 12 unidades o fracción.
- Un laboratorio de ciencias experimentales de 60 metros cuadrados por cada 12 unidades o fracción.
- Un patio de recreo de, al menos 3 metros cuadrados por puesto escolar y que, como mínimo, tendrá una superficie de 44 por 22 metros, susceptibles de ser utilizados como pista polideportiva.
- Un gimnasio con una superficie de 480 metros cuadrados, incluyendo vestuarios, duchas y almacén.
- Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro, tanto para alumnos como para profesores.
- Despachos de dirección y actividades de coordinación y orientación, con una superficie mínima total de 50 metros cuadrados.
- Una secretaría.
- Una sala de profesores, nunca inferior a 30 metros cuadrados.
- Despachos adecuados para reunión de APAs y de Asociaciones de Alumnos.

**Carmen Perona Mata**  
**Gabinete Jurídico**